



BASES

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN"

(TEXTO REFUNDIDO - JUNIO DE 2024)

El presente texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN" de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases", es sólo referencial, y fue elaborado para facilitar la presentación de los proyectos y entendimiento de las mismas a los postulantes.

El texto oficial de las Bases es aquel contenido en la **Resolución Afecta N°52**, de 2015, modificada por las **Resoluciones Afectas N°70**, de 2015, **N°83**, de 2020, y **N°40**, de 2024, todas de Corfo.

En caso de existir discrepancias entre este texto refundido y el contenido de las Resoluciones antes citadas, se deberá estar a lo señalado en estas últimas.





1. ANTECEDENTES

Diversos estudios internacionales¹ abordan la estrecha relación que existe entre el crecimiento económico de los países y el grado de diversificación de sus respectivas matrices productivas. En este contexto, Chile muestra una matriz productiva, no sólo con bajos niveles de diversificación, sino que además con bajos niveles de sofisticación. En efecto, de acuerdo a datos del Banco Central de Chile, durante el año 2013, el 60% de las exportaciones del sector industrial se concentran en la producción de bienes derivados de la explotación de recursos naturales, tales como cobre, alimentos y celulosa.

El reciente período de desaceleración, propio de los ciclos que experimenta la economía, se explica en parte por el menor crecimiento de la productividad y a su vez, por la falta de innovación. Durante el año 2013, la productividad total de factores (PTF) del total de la economía decreció un 0,9%, lo que se compara de manera desfavorable con la variación de 3,0% que se registró en 2012. Al excluir del cálculo los sectores de recursos naturales - Minería y Electricidad, gas y agua (EGA) - la PTF agregada alcanzó un valor positivo de 0,5%, pero aún menor al obtenido en el año anterior².

Los sectores económicos nacionales, en general, son menos productivos en todos los componentes que definen la PTF, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto, lo que sumado a un bajo nivel de diversificación y sofisticación de la producción, influyen negativamente en los ingresos y genera una competitividad estancada³.

Para lograr un aumento significativo en el grado de diversificación y sofisticación de la economía nacional, es necesario que el Estado impulse políticas activas de apoyo a la innovación tecnológica y al emprendimiento dinámico de forma que el sector privado pueda adquirir los grados de productividad y eficiencia que le permitan competir a nivel global.

Actualmente, Chile invierte sólo un 0,39% del PIB en I+D⁴, mientras que esta cifra se eleva a 2,4% promedio en países de la OECD. Lo anterior se agrava debido al hecho que más de un 45% de la inversión pública en I+D se asigna a investigación básica y sólo un 18% es orientada por misión. Lo expuesto, contrasta fuertemente con la realidad de países como Australia – directamente competidor de Chile en industrias intensivas en recursos naturales – en el cual el 31% de la inversión pública que se hace en I+D es básica, mientras que un 36% es del tipo orientada por misión⁵.

En este contexto, si bien en los últimos años Chile ha invertido cada vez más en el desarrollo de nuevas capacidades tecnológicas, éstas aún siguen estando enfocadas principalmente en la realización de actividades de investigación básica, más que a apoyar procesos de crecimiento productivo e innovación tecnológica. Lo anterior, se traduce en que nuestro Sistema Nacional de Innovación produce un bajo número resultados de investigaciones aplicables a la resolución de problemas productivos (I+D aplicada e innovación tecnológica).

Por otro lado, al hacer un análisis de las brechas que impiden dar saltos de competitividad significativos en ciertos sectores productivos en Chile, se evidencia que la falta de ciertos bienes públicos de alta especialización tecnológica no permite que las empresas incorporen nuevas tecnologías y conocimientos a sus procesos productivos. Expresado de otra forma, las características de bien público de cierto tipo de innovación tecnológica y el conocimiento especializado, dan como resultado que la inversión privada que se hace en ellos, sea baja debido principalmente a la disminuida apropiabilidad.

La Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, presentada en mayo de 2014, tiene como objeto sentar las bases para una nueva fase de desarrollo de nuestra economía, esto es, una que no dependa tan sólo de la explotación y exportación de recursos naturales, sino una que abra el espacio para que emerjan sectores capaces de producir nuevos bienes y servicios, desarrollar industrias y generar polos de innovación en base de tecnología con alto valor agregado.

Asimismo, es posible afirmar que la diversificación de nuestra economía se ve limitada, entre otros elementos, por la estructura industrial existente, la que a su vez no es necesariamente intensiva en la utilización de conocimiento científico-tecnológico nacional. En este sentido,

_

¹ BID: ¿Cómo repensar el desarrollo productivo?: Políticas e instituciones sólidas para la transformación económica. (septiembre 2014).

² Evaluación de la PTF en Chile, Boletín N°7, UAI-CORFO, 2013.

³ Estudio Territorial OCDE, capítulo Chile, 2009, pág. 12-16.

⁴ Resultados Preliminares IV Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D (enero 2015).

⁵ CNIC, 2011





en ciertas áreas específicas, aún se evidencia la falta tanto de infraestructura tecnológica como de capital humano avanzado que frenan el dialogo fluido entre los esfuerzos de investigación y desarrollo realizados en nuestro país con las necesidades de actualización y desarrollo tecnológico de nuestras empresas.

Con el objeto de superar estas dificultades y barreras, la agenda plantea como necesario que el Estado desarrolle una política sistémica, que promueva de manera selectiva la innovación en sectores productivos estratégicos. En este aspecto, Chile cuenta con un número razonable de instrumentos públicos para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación; sin embargo, éstos han estado más focalizados en resolver las fallas asociadas a las asimetrías de información y las externalidades de apropiabilidad que inhiben la demanda por innovación de las empresas y, en menor grado, a las fallas de coordinación o sistémicas, asociadas a economías de escala, a la existencia y generación de bienes públicos y club, dificultando así, el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.

En función de lo descrito en los párrafos anteriores, Corfo impulsa a partir de 2015, una estrategia de desarrollo y fortalecimiento, tanto de capital humano altamente calificado, como de infraestructura y equipamiento tecnológico necesario para la superación de las brechas tecnológicas que aún persisten en sectores industriales estratégicos de la economía nacional.

Como parte fundamental de dicha estrategia, Corfo pone a disposición el presente instrumento de financiamiento denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN".

En la publicación que se efectúe llamado a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, del presente Programa, se señalará el(los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (roadmap) tecnológicas de los sectores estratégicos y/o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles, lo que deberá ser utilizada como base técnica para la formulación de las propuestas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica y capital humano avanzado en entidades tecnológicas, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Consolidar hacia el final del programa un modelo de financiamiento que asegure la sustentabilidad económica de la entidad en el largo plazo.
- b) Diseñar e implementar un modelo de gobernanza que asegure sustentabilidad técnica de la entidad en el largo plazo.
- c) Diseñar e implementar políticas con enfoque de género a fin de disminuir brechas de equidad y transitar hacia una perspectiva más moderna de gobierno corporativo.
- d) Fortalecer el capital humano existente en la entidad tecnológica, a través de la incorporación y formación de personal técnico y científico de alta calificación.
- e) Crear, habilitar y/o fortalecer la infraestructura y equipamiento tecnológico para la innovación, generando modelos de uso colaborativos, cuando sea pertinente, a fin de optimizar las capacidades y no duplicar esfuerzos.
- f) Promover proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos, I+D bajo contrato y la provisión de servicios tecnológicos especializados.
- g) Fomentar el emprendimiento de base tecnológica, aumentando el número de patentes, licencias y *spin off* creados.
- h) Apoyar el emprendimiento de base tecnológica a través de la realización y/o facilitación de instancias que les permitan acelerar su consolidación y salida al mercado.
- i) Fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica y fomentar la difusión tecnológica hacia el sector o ámbito estratégico.





3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Plan estratégico de desarrollo de la entidad tecnológica con un horizonte de 10 años, que cuente con un modelo de negocios con foco en desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica hacia el sector o ámbito atendido.
- b) Modelo de gobernanza que asegure el logro de los objetivos y la sustentabilidad de la entidad tecnológica en el largo plazo.
- c) Equipo técnico fortalecido, con masa crítica de posgrados (master y doctorados) en las tecnologías pertinentes al sector o ámbito estratégico.
- d) Infraestructura tecnológica avanzada con modelos de uso que garanticen amplio acceso e entidades de I+D+i y de empresas, en especial aquellas de menor tamaño y, emprendimientos tecnológicos.
- e) Nuevos servicios tecnológicos especializados para la industria.
- f) Aumento de proyectos de innovación tecnológica con el sector privado y contratos de I+D que den origen a innovaciones en el mercado.
- g) Aumento de activos tecnológicos (tales como patentes, modelos de utilidad, entre otros) transferidos al mercado mediantes licencias, *spin off* u otros mecanismos.
- h) Generación de instancias que permitan conectar a emprendimientos de base tecnológica con actores del ecosistema de emprendimiento y financiamiento tales como: aceleradoras, fondos de capital de riesgo, *corporate venture capital*, entre otros.
- i) Diseño e implementación de una política corporativa tendiente a contribuir a la disminución de brechas de equidad de género.

4. ENTIDADES PARTICIPANTES

Se considera la participación de:

4.1 BENEFICIARIO O ENTIDAD TECNOLÓGICA

Es aquella persona jurídica responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

Se admitirá en calidad de beneficiario(s), a la persona jurídica constituida en Chile, que pertenezca a alguna(s) de las siguientes categorías:

- a) Centro Tecnológico Nacional: Entendiendo por tal a la persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que posea o disponga de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, para realización de actividades de I+D.
 - Estas capacidades serán examinadas por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, en la evaluación de pertinencia. Por lo anterior, en la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Corfo, podrá solicitar durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, la que deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe información, o la acompañada y/o solicitada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas para esta categoría de Beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.
- b) **Universidades:** Entiéndase por aquellas, las universidades chilenas creadas por ley, D.F.L. o D.L. y las universidades chilenas reconocidos por el Estado. Al momento de la postulación, la universidad deberá estar acreditada institucionalmente conforme a la ley N°20.129.
- c) **Empresas**: Personas jurídicas con fines de lucro, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.

El (los) beneficiario(s), deberá(n) contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados.

4.2 CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

Los beneficiarios podrán postular, en forma individual o en forma conjunta.

a) Postulación Individual





El proyecto contempla una sola entidad en calidad de beneficiario.

b) Postulación Conjunta

El proyecto contempla más de una entidad en calidad de beneficiario.

En este caso, la relación jurídica con Corfo la llevará una de estas entidades – beneficiario mandatario –, de acuerdo a las instrucciones que se establecen en el Anexo N° 1.

En lo que sigue, el término "beneficiario" servirá indistintamente para referirse al beneficiario único de un proyecto postulado de forma individual o al beneficiario mandatario de un proyecto postulado de manera conjunta.

4.2.1 Conformación de una nueva persona jurídica.

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a que se refiere el numeral 8.
- b) Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica.
- c) El objeto o finalidad de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.
- e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.
- f) La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio.

En el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, se deberá informar a Corfo el cumplimiento de los requisitos antes señalados, debiendo acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas analizará que la nueva persona jurídica cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo primero del presente numeral y, en caso de que así sea, se presentarán los antecedentes al Subcomité, el que decidirá acerca del cambio de beneficiario por la nueva persona jurídica y, si la propuesta fuere aprobada, se procederá según lo dispuesto en el numeral 4.2.3 siguiente. En caso contrario, podrá proponer el término del proyecto, si concluye que no podrán cumplirse sus objetivos u obtenerse los resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) precedentes.

En caso de incumplimiento sobreviniente de cualquiera de los requisitos antes señalados, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

4.2.2 Reemplazo del beneficiario por uno de los coejecutores.





La propuesta podrá contemplar, en su postulación, que durante la ejecución del proyecto, el beneficiario pueda solicitar ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) El postulante en calidad de beneficiario deberá individualizar a el o los coejecutores que podrían reemplazarlo como beneficiario durante la ejecución del proyecto.
- b) El objeto o finalidad de el o los coejecutores deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- c) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité al momento de aprobar la respectiva solicitud de reemplazo, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.

Solo en esas condiciones el beneficiario podrá solicitar, durante la ejecución del proyecto, ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores, debiendo adjuntar todos los antecedentes técnicos que fundamentan la solicitud y aquellos que, a lo menos, den cuenta de que el proyecto podrá cumplir sus objetivos, obtener sus resultados y que el coejecutor cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura idóneas.

Asimismo, el coejecutor propuesto deberá cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases para el beneficiario, lo que será verificado por Corfo antes de resolver.

El Subcomité conocerá de dicha solicitud y la resolverá, pudiendo decidir el término del proyecto y del convenio, si en mérito del reemplazo propuesto, concluye que no podrán cumplirse sus objetivos, obtenerse sus resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

4.2.3 Traspaso de convenio de subsidio.

En caso de aprobarse la solicitud, el beneficiario original tendrá un plazo de hasta 45 días corridos, para entregar a Corfo un informe de avance y traspaso, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, contados, según corresponda, desde que el Subcomité haya verificado que la nueva persona jurídica o el coejecutor del proyecto cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero de los numerales 4.2.1 o 4.2.2, respectivamente, y haya aprobado el reemplazo del beneficiario.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un nuevo convenio de subsidio entre la nueva persona jurídica o coejecutor, en su caso, y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario original, a efectos de traspasar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, y los derechos y obligaciones provenientes del convenio de subsidio vigente, y, en el mismo acto, celebrar el respectivo finiquito respecto de las actividades realizadas a la fecha. Asimismo, la nueva persona jurídica o coejecutor, en su caso, deberá aceptar lo obrado por el beneficiario original, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por este último en relación con las actividades presupuestadas y a la inversión de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, seguridad social u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario y Corfo, la nueva persona jurídica será y se entenderá como continuadora de la primera, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por esta última el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario original en dicha calidad, hasta la fecha que corresponda a la total tramitación del acto de Corfo o último acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de subsidio. Asimismo, en relación con la nueva persona jurídica, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno al beneficiario original o al nuevo beneficiario.





4.3 COEJECUTOR(ES)

Podrá considerarse opcionalmente, la participación de una o más personas jurídicas en calidad de Coejecutor.

El coejecutor debe ser persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que posea capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto, sin que medie relación contractual alguna entre el coejecutor y Corfo. Su participación se formalizará a través de un "Convenio de Coejecución", celebrado con el beneficiario para realizar parte de las actividades.

El Coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados.

4.4 ASOCIADO(S)

Podrá considerarse opcionalmente la participación de uno o más Asociados.

El Asociado debe ser una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, el cual deberá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes nuevos o pecuniarios, que se vinculen con la cadena de valor del sector industrial y/o tecnológico a la cual la entidad tecnológica pretende servir. Dicha vinculación será parte de la evaluación de las propuestas.

En el caso que un asociado no siga participando del proyecto, el (los) Beneficiario(s) será(n) responsable(s) de proponer un reemplazante o de asumir los aportes comprometidos por el asociado que se retira. Esta situación deberá ser informada oportunamente a Corfo.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan constituir y operar la entidad tecnológica.

Las actividades propuestas para su financiamiento deben poder ser clasificadas en las siguientes categorías:

- i. Infraestructura y equipamiento tecnológico:
 - a. Adquisición y desarrollo de equipamiento de escala de laboratorio y de plantas pilotos conducentes a realizar actividades de investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, que permitan la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros análogos), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
 - Adecuación de infraestructura conducente a permitir la instalación y operación tanto del equipamiento tecnológico, como del personal necesario para el logro de los objetivos del proyecto.
- ii. Se podrá, previa autorización de Corfo, financiar la construcción de recintos especiales, los costos derivados de la actualización tecnológica de infraestructura y equipamiento preexistente y nuevo.

iii. Recursos Humanos:

corresponda.

a. Remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de (de los) beneficiario(s) y coejecutor(es).
Además, si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige en el acto de adjudicación la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de las entidades

que concurran a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros, según

7





- b. Contratar profesionales con alto grado de especialización: Profesionales e investigadores con grados de magister y/o doctorados.
- c. Contratar profesionales de nivel técnico pertinente para el uso y mantenimiento del equipamiento e infraestructura tecnológica de la entidad tecnológica.
- d. Contratación de personal dedicado a las actividades de transferencia tecnológica.
- e. Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o preexistente en áreas que sean pertinentes a los fines del proyecto.
- iv. Actividades de Innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento:
 - a. Desarrollo y actualización de una estrategia y política detallada de propiedad intelectual e industrial.
 - b. Gastos de estudios asociados a la implementación de la estrategia y política de propiedad intelectual e industrial, tales como, estudios de estado del arte, de valorización de activos tecnológicos y de vigilancia tecnológica.
 - c. Gastos asociados a estudios de mercado y búsqueda de inversionistas para spin offs generados en la entidad tecnológica.
 - d. Gastos de desarrollo, validación y operación de equipos y plantas pilotos, prototipos y pruebas experimentales.
- v. Actividades asociadas a la gestión del proyecto:
 - a. Gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como, arriendo de espacio físico y equipamiento, compra de insumos, seguros, mantenimiento de equipos e infraestructura, difusión y transferencia, transporte o arriendo de vehículos destinados al proyecto, pasajes nacionales e internacionales, entre otros.
 - b. Actividades relacionadas con el gerenciamiento, operación y gestión del proyecto, que permitan su correcto desarrollo. Cada propuesta deberá considerar la destinación de al menos un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
- vi. Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la consecución de los objetivos del proyecto.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR

El proyecto debe considerar, al menos, los siguientes elementos:

a) Descripción de la situación actual:

- Diagnóstico: Se debe presentar el análisis del diagnóstico proveniente de la información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (roadmap) tecnológicas de los sectores estratégicos y/o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles. Dicho diagnóstico deberá incluir, al menos, al descripción de los siguientes elementos:
 - Situación actual del sector estratégico atendido.
 - Capacidades tecnológicas existentes (conocimiento científico y tecnológico, infraestructura tecnológica y capital humano avanzado) relacionadas con el sector estratégico y/o plataforma habilitante.
 - Análisis prospectivo de las principales tendencias tecnológicas y desarrollos de frontera, como por ejemplo, el desarrollo de nuevos productos y/o innovación en procesos. Las brechas y desafíos identificados en materias de capacidades tecnológicas.
- Análisis de demanda potencial: con el propósito de determinar la estrategia de sustentabilidad técnica y económica de la entidad tecnológica, la propuesta debe presentar un análisis de la demanda potencial de productos y servicios tecnológicos que el sector productivo pudiera tener en el corto, mediano y largo plazo.
- Descripción y justificación del alcance del proyecto, esto es, a qué Regiones se espera que sus resultados impacten.
 - Para efectos del presente instrumento, se entenderá que un proyecto es de alcance "nacional", cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 7 (siete) Regiones. Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a una o más entidades, que en su conjunto, abarquen las Regiones donde se espera impactar (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).
 - Por otra parte, se entenderá que un proyecto es "Meso Regional", cuando se espera que sus resultados impacten, a lo menos, a 3 (tres) Regiones y a no más de 6 (seis).





Dicha categoría de proyectos, deberá considerar dentro de los participantes, a entidades de las respectivas Regiones (en calidad de beneficiario, coejecutor y/o asociados).

b) Plan estratégico

- Se deberá elaborar una propuesta de plan de desarrollo estratégico de la entidad tecnológica a 10 años, que incluya un hito intermedio de evaluación, momento en el cual se analizará la continuidad del cofinanciamiento según lo indicado en el numeral 8 de las presentes bases. El plan de desarrollo estratégico deberá contemplar al menos los siguientes ámbitos:
 - Visión, misión y objetivo general de la entidad tecnológica con un horizonte de 10 años, en el marco de los desafíos y su contribución al cierre de las brechas del sector estratégico (y/o plataforma habilitante) en el cual se focalizará.
 - Descripción de los participantes de la propuesta (equipamiento, experiencia y recurso humano), haciendo énfasis además en la complementariedad de las capacidades de los distintos integrantes del proyecto y el grado de alineamiento de las visiones estratégicas individuales de los participantes con la visión de la entidad tecnológica.
 - Áreas de investigación y desarrollo vinculadas con las brechas tecnológicas identificadas para el sector atendido en las cuales la entidad pretende focalizar el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas. Asimismo, la propuesta debe describir el plan de fortalecimiento y/o creación de la infraestructura, del equipamiento tecnológico y del capital humano avanzado y su alineamiento con el plan estratégico de la Entidad Tecnológica.
 - Descripción de un plan de recursos humanos y de capital humano avanzado que considere una línea base de las capacidades existentes, una política de atracción y retención de dichos recursos humanos y un plan de fortalecimiento con especial énfasis en:
 - Reinserción de capital humano avanzado que haya sido beneficiado por programas de formación y perfeccionamiento en el extranjero y de fomento de la vinculación y cooperación internacional del Ministerio de Educación, de Conicyt, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Corfo u otras entidades públicas.
 - Reinserción de capital humano avanzado en regiones, particularmente en aquellas en las cuales se espera que se produzcan los impactos del proyecto.
 - La propuesta debe incluir un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación para la implementación de la estrategia que se defina, incluyendo hitos críticos e indicadores de entrada, proceso de resultados e impacto. Se deberán describir los diferentes procedimientos que serán implementados, y los mecanismos de coordinación entre los mismos. Al mismo tiempo, se debe mencionar y justificar las métricas que serán utilizadas para medir el avance del proyecto. Estas métricas deben ser alcanzables, realistas, y propuestas por la entidad beneficiaria y, además, serán parte de los compromisos que el (los) beneficiario(s) toma(n) para la ejecución del proyecto, y serán controladas en los informes que se fijen por convenio a efectos de determinarla continuidad de las etapas de los proyectos.
 - La propuesta deberá incluir una descripción de la estrategia que la entidad tecnológica adoptará para potenciar su vinculación con organizaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que apoyen la implementación de la estrategia.
 - Descripción de los principales lineamientos de las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto.

c) Sustentabilidad de la propuesta

La propuesta deberá abordar, al menos, los siguientes elementos:

- Descripción y justificación del modelo de sustentabilidad económica de mediano, corto y largo plazo, haciendo énfasis en la forma en la cual la entidad tecnológica crea, entrega y captura valor. En función de las brechas y la demanda potencial identificadas en el punto a) anterior, se deben caracterizar a los potenciales usuarios/clientes del centro, la oferta de valor que se les pretende entregar, así como también las alianzas con entidades nacionales y/o internacionales que serán necesarias para la construcción de la oferta de valor.
- Describir la estrategia que seguirá para optimizar el uso de las capacidades tecnológicas (infraestructura, equipamiento y capital humano) que se pretende fortalecer y/o crear, con especial énfasis en garantizar amplio acceso de empresas de





- menor tamaño, emprendimientos tecnológicos y otras entidades de I+D+i y en mantener altos índices de ocupación con indicadores medibles y verificables
- Incorporar una descripción de la orgánica establecida para la gestión del proyecto (modelo de gobernanza). De la misma forma, se deberán explicitar los mecanismos de coordinación y de resolución de conflictos entre los integrantes.

Asimismo, la propuesta deberá incluir:

- El perfil de los profesionales que serán requeridos para gestionar y dirigir la implementación del plan estratégico.
- Los cargos existentes que serán involucrados, y cuáles serán sus funciones.
- La unidad o división que estará a cargo del seguimiento interno, con sus responsabilidades y atribuciones.
- Se debe incorporar como anexo los antecedentes (currículo) de las personas que participarán en la implementación del proyecto.

d) Presupuesto y cofinanciamiento

El presupuesto del proyecto, deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias: "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza del mismo (aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados, según corresponda).

e) Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente en la instancia de la adjudicación.

f) Objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile

- i. Transcripción completa y literal del objeto social o finalidad que conste en los estatutos del beneficiario, cuando se trate de una persona jurídica de derecho privado.
- ii. Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

7. PLAZOS

El plazo de duración de los proyectos deberá ser de hasta **120 (ciento veinte)** meses. La ejecución de los proyectos se dividirá en **3 (tres) Etapas** en función de lo indicado en la siguiente tabla:

		ETAPA 1	ETAPA 2	ЕТАРА 3	
_		Puesta en marcha y posicionamiento	Operación y Transferencia Tecnológica	Consolidación	
	Duración máxima de la etapa	Hasta 3 (tres) años	Hasta 4 (cuatro) años	Hasta 3 (tres) años	

Cada una de las Etapas podrá prorrogarse hasta por **12 (doce)** meses, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.





La fecha de inicio del Proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

Al término de la primera y segunda Etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en conformidad a lo señalado en el numeral 8 siguiente de estas Bases.

8. EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD

Además de los informes que se deberán entregar de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberán entregar los siguientes informes:

a) Informe de término de etapa

Todos los proyectos deberán contemplar en la programación de cada Etapa, la realización de una evaluación de los resultados comprometidos en ella, y la revisión de la formulación detallada de la Etapa siguiente, para determinar la continuidad del proyecto.

Los resultados e indicadores planteados al inicio de cada Etapa, serán parte de los compromisos a monitorear durante la ejecución del proyecto y serán considerados en las evaluaciones de continuidad.

En el plazo de 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de cada Etapa, se deberá entregar un "informe de término de Etapa", con los resultados obtenidos y no obtenidos de la correspondiente Etapa. Asimismo, deberá contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de continuidad entre Etapas, pudiendo solicitar antecedentes, y la modificación o complementación del mismo. Durante este proceso, Corfo, podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis.

Asimismo, se podrá contar con un panel de expertos de nivel internacional, cuya función será realizar un análisis de los resultados comprometidos en la Etapa, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, para determinar así la continuidad del proyecto, evacuando para estos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, al final de la Etapa correspondiente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para la Etapa siguiente.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos pertenecientes a la etapa realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

b) Informes anuales

Todos los proyectos deberán contemplar en la programación de cada Etapa, la realización de informes anuales, cuya fecha de entrega estará definida en el convenio de subsidio.

Estos informes deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para la Etapa y su proyección de cumplimiento.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.





- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
- Adicionalmente, a partir del segundo informe de resultados intermedio de cada etapa, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe de resultados intermedios anterior.

Personal dependiente de Corfo, efectuará una evaluación de nivel internacional de los informes anuales, pudiendo solicitar antecedentes, y la modificación o complementación del mismo. Durante este proceso, Corfo, podrá contratar asesorías externas.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el período siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile los resultados de los respectivos informes de evaluación anual intermedia.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos, pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

c) Informe de Continuidad

En el plazo establecido en el respectivo convenio de subsidio, los beneficiarios deberán entregar un informe de continuidad con los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los 60 (sesenta) días corridos anteriores de dicho plazo.

Los resultados e indicadores planteados al inicio del proyecto, así como también sus modificaciones correspondientes realizadas en virtud del proceso de seguimiento que Corfo hará del proyecto, serán considerados en las evaluaciones de continuidad.

Dicho informe deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Análisis de resultados e hitos del desempeño económico de la entidad tecnológica, haciendo énfasis en una evaluación de coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo del centro.
- Análisis del desempeño del plan de la entidad tecnológica para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta.
- Análisis del desempeño del modelo de gobernanza de los participantes del proyecto.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las debilidades identificadas en el funcionamiento de la entidad tecnológica.

Personal dependiente de Corfo, efectuará una evaluación internacional del "informe de continuidad", pudiendo Corfo solicitar antecedentes, para la modificación o complementación del mismo. Durante este período de evaluación, no podrán realizarse inversiones ni contrataciones, salvo autorización previa de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, manteniendo la continuidad del equipo de trabajo y la operación requerida.

Para este proceso, se contará, además, con un panel de expertos de nivel internacional, cuya función será realizar un análisis de continuidad del proyecto en base al informe de continuidad, debiendo evacuar para estos efectos, un reporte que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

Realizada la evaluación de continuidad por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile será informado de sus resultados, y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado para el período siguiente.





En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos, pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

d) Informe(s) de hito crítico

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, al momento de la adjudicación, o cada vez que le corresponda resolver sobre la continuidad del Proyecto, podrá solicitar la entrega de uno o más informes de hito crítico de continuidad, con el propósito de profundizar los elementos contenidos en la propuesta, siempre que éstos no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado. En efecto, el informe de hito crítico podrá solicitar que se profundice en aspectos, tales como:

- El análisis de sustentabilidad económica de largo plazo de la entidad tecnológica, en particular en lo relacionado con la presentación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad técnica y económica de las inversiones, que a juicio del Subcomité, ameriten un análisis detallado.
- La eliminación, incorporación o modificación de indicadores de entrada, procesos, resultados y/o impactos del proyecto.
- La redefinición de las metas comprometidas por la entidad tecnológica para los indicadores de desempeño antes mencionados.
- Otros que a juicio del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile sea necesario profundizar.

En relación a los informes señalados en los literales a), b) y c) anteriores, Corfo podrá solicitar al beneficiario realizar una presentación oral y pública ante un panel de expertos nacionales y/o internacionales. En dicha presentación se deberán abordar, al menos, los temas desarrollados en el informe respectivo. Asimismo, los costos asociados a la traducción a idioma inglés de dichos informes, podrán ser considerados como gastos del proyecto en la cuenta "Gastos de Operación", pudiendo imputarse al subsidio y/o al aporte de los participantes.

9. COFINANCIAMIENTO

Corfo cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable. Según se trate de un proyecto nacional o meso regional, se financiará hasta un determinado porcentaje del costo total de cada Etapa del proyecto, y con topes máximos a otorgar por Corfo por etapa, de conformidad con la siguiente tabla:

Alcance	ETAPA 1		ETAPA 2		ETAPA 3		
de la Entidad	Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	*Tope %	Subsidio máximo	Tope %	TOTAL
Nacional	\$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos)	80%	\$3.900.000.000 (tres mil novecientos millones de pesos)	65%	\$1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos)	35%	\$9.700.000.000 (nueve mil setecientos millones de pesos)
Meso regional	\$2.320.000.000 (dos mil trescientos veinte millones de pesos)	80%	\$2.620.000.000 (dos mil seiscientos veinte millones de pesos)	65%	\$1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos)	35%	\$6.140.000.000 (seis mil ciento cuarenta millones de pesos)

^{*}Porcentaje máximo de cofinanciamiento sobre el costo total de la etapa.

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de la respectiva etapa.

Los participantes, en cada Etapa, deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige en el acto de adjudicación la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, los aportes para cada Etapa del proyecto podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros según corresponda.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN





Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los Contenidos del Proyecto, descritos en el numeral 6 de estas Bases, bajo los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Descripción	Ponderación
PERTINENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS TECNOLÓGICAS DEL SECTOR	 Se evaluará: La pertinencia de la prospectiva tecnológica y brechas tecnológicas del (los) sector(es) que la entidad atenderá. (5%) La calidad del diagnóstico. (5%) La calidad del análisis que la propuesta haga sobre la demanda potencial y/o la oportunidad que amerita el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en el sector atendido. (10%) 	20%
CALIDAD DE LA PROPUESTA	 Se evaluará: La calidad y coherencia del plan de fortalecimiento del capital humano avanzado y de transferencia tecnológica de la entidad tecnológica centro. (8%) La calidad y claridad del proceso que permitirá el establecimiento y/o fortalecimiento de la entidad tecnológica. (6%) El plan de desarrollo estratégico. (6%) Los participantes y las acciones de cooperación con otras entidades. (3%) El plan de seguimiento de la implementación. (3%) La metodología de evaluación continua de los resultados y el establecimiento de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de la propuesta y sus metas. (3%) La claridad de los criterios y métricas que permitirán verificar el cumplimiento de lo expresado en el punto anterior así como también aquellas que permitan medir los impactos y resultados a mediano y largo plazo de la propuesta. (3%) La calidad de la propuesta tomando en cuenta elementos tales como la coherencia entre sus secciones. (3%) 	35%
SUSTENTABILIDAD DE LARGO PLAZO DEL PROGRAMA	 Se evaluará: La coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo de la entidad tecnológica. (15%) La factibilidad del plan para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta. (10%) La pertinencia y coherencia del modelo de gobernanza de los participantes de la entidad tecnológica, de forma de asegurar el logro de los objetivos. (10%) 	35%
COFINANCIAMIENTO PROPUESTO	 Se evaluará la cantidad de recursos comprometidos como contraparte, ya sea por parte de los beneficiarios o sus asociados, para la implementación del plan estratégico. (5%) Se evaluará la coherencia entre los fondos solicitados y su estructura de financiamiento en el tiempo, con los objetivos y las actividades planteadas en la propuesta. (5%) 	10%

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y éste se encuentre vigente en la instancia de adjudicación.

La aplicación de las bonificaciones antes señaladas, no podrán significar una nota final superior a 5.0. En la modalidad de concurso, y en caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking definitivo, aquel proyecto presentado por la empresa que haya sido beneficiada por el puntaje adicional (establecido por la ley N°21.561). Luego de aplicarse la regla anteriormente señalada y, para los casos en que se produzcan empates, entre dos o más proyectos, en la nota final (al momento de la adjudicación, o durante la evaluación de continuidad, cuando corresponda), quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto que haya obtenido nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1°.Criterio "Resultados e impactos".
- 2°.Criterio "Coherencia del plan de trabajo, modelo de gestión y presupuesto.
- 3°.Criterio "Pertinencia Tecnológica y Adicionalidad".
- 4°.Criterio "Participantes".





Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), luego de aplicadas las reglas señaladas anteriormente, quedará(n) mejor posicionado(s) aquel(los) proyecto(s) que haya(n) postulado con anterioridad.

En los proyectos conjuntos, la evaluación se realizará considerando las capacidades de todos los beneficiarios.

11. EVALUACIÓN DE APORTES COMPROMETIDOS

Los aportes nuevos o pecuniarios del proyecto serán evaluados por etapas, en función de la siguiente fórmula:

$$Nota_{cofinanciamiento} = \frac{(Nota_{Etapa\ 1} + Nota_{Etapa\ 2} + Nota_{Etapa\ 3})}{3}$$

Donde la nota por Etapa se determinará en función de la siguiente tabla:

Porcentaje (%) de Cofinanciamiento			
ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	Nota
Mayor a 25%	Mayor a 40%	Mayor 70%	5,0
20% < %Cofinanciamiento ≤ 25%	35% < %Cofinanciamiento ≤ 40%	65% < %Cofinanciamiento ≤ 70%	4,0
20%	35%	65%	3,0

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

13. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, la información que Corfo reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo de estas bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalará por el Beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por Corfo, y aquellos que no lo serán.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapas, CORFO, podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o remplace, la totalidad de la información contenida en los informes de avance, extraordinario y final.

14. CONSULTAS

Las consultas, serán recibidas por Corfo, en el correo electrónico gct@corfo.cl, hasta 10 (diez) días antes del término del plazo de cierre del respectivo llamado. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, dentro del plazo de **7 días hábiles** contados desde su presentación.





Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, considerando las siguientes reglas:

15.1 Modalidad

El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad de **concurso** y/o de **postulación permanente**, dependiendo de la naturaleza del (de los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoque a los posibles interesados a presentar sus propuestas, lo que será informado en el respectivo aviso.

15.2 Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto, financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración" y "Gastos de Inversión", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales considerando, además, lo siguiente:

 Gastos de Inversión: Los gastos asociados a las actividades señaladas en los números i y ii, del numeral 5, deberán presupuestarse en la presente cuenta.

Para el caso de adquisiciones, como regla general, sólo se financiará en forma proporcional el uso que de ellos se contemple en los mismos. Será utilizada como referencia la tabla de vida útil normal emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Previa solicitud fundada del Beneficiario, no será aplicada la tabla antes señalada, y se podrá considerar íntegramente el gasto, en caso de tratarse de adquisiciones consideradas críticas para la realización de las actividades del Proyecto.

 Gastos de Administración: el monto del subsidio para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria del subsidio en las restantes cuentas.

15.3 Adquisiciones

El beneficiario y coejecutor, deberán utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación" y "Gastos de Inversión".

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.





No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, y conjuntamente con la declaración que el beneficiario y/o coejecutor debe presentar, en caso de contratación de personas relacionadas conforme a lo establecido en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, se deberá solicitar a Corfo, autorización técnica de la misma.

15.4 Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que cada beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile, que pertenezca a alguna de las categorías señaladas en el número 4.1 de las presentes Bases.
2	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera.
3	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera.
4	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes Bases.

b) Admisibilidad del proyecto

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
IN	
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre el objetivo del proyecto y los objetivos del instrumento al que postula.
3	Que, según corresponda, se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características del Beneficiario "Centro Tecnológico Nacional" señaladas en la letra a) del numeral 4.1 de las presentes Bases.
4	El cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y/o máximos, establecidos en los numerales 9 y 15.2 de las presentes Bases.
5	El cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución, establecidos en el número 7 de las presentes Bases.
6	Que el respectivo Proyecto, corresponda a algún(os) de los Sector(es) Estratégicos o Plataformas Habilitantes individualizados en el aviso de la correspondiente apertura.
7	Para el caso que el instrumento se focalice territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
8	Que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, según la transcripción efectuada en el





formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación de cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

15.5 Órgano de asignación

El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.

15.6 Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo al número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

- a) Para el caso de postulaciones conjuntas:
 - Mandato debidamente suscrito, conforme a los términos y requisitos establecidos en el Anexo 1 de estas de las presentes Bases.
 - Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) de cada beneficiario mandante y sus facultades para suscribir el respectivo mandato.
- b) Para el caso de participar coejecutores nacionales:
 - Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) de cada coejecutor y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.
- c) Para el caso de participar coejecutores extranjeros:
 - Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica de cada coejecutor, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.





ANEXO N°1

Instrucciones para la postulación conjunta y modelo de contrato de mandato

I. Instrucciones Generales

Los postulantes en calidad de beneficiarios deberán nombrar de entre ellos un mandatario con facultades de representación (el resto de los beneficiarios que no son el mandatario, se denominan mandantes). Este mandatario será el encargado de actuar ante Corfo. Asimismo, tendrá la responsabilidad de realizar las actividades comprometidas, en conjunto con los demás beneficiarios. Para esto, se deberá suscribir un contrato de mandato (entre mandatario y mandante(s)), el que deberá acompañarse a la postulación y tener las siguientes características: especial, irrevocable (durante el plazo de ejecución del proyecto), con expresa facultad del mandatario de percibir el subsidio otorgado, gratuito, constar por escrito, indelegable, con facultad de representación, y deberá pactarse solidaridad entre el mandatario y mandante(s).

La verificación del acompañamiento del mandato y el análisis de suficiencia de sus cláusulas serán efectuados durante análisis de antecedentes legales del proyecto.

II. Retiro o reemplazo de beneficiarios

Atendida la naturaleza y duración de este tipo de proyectos, durante su ejecución, es posible solicitar a Corfo el reemplazo o retiro de uno o más beneficiarios.

Asimismo, Corfo podrá, durante la ejecución del proyecto, proponer el retiro de uno o más beneficiarios, si en virtud de las labores propias de seguimiento del mismo se verifica fundadamente un bajo grado de cumplimiento de los compromisos y/o metas propuestas, en relación al (los) respectivo(s) beneficiario(s). Lo establecido en este párrafo, presupone que el proyecto se podrá seguir desarrollando con el (los) restante(s) beneficiario(s).

En los literales siguientes, se regulan los procesos relativos al retiro o reemplazo de los beneficiarios.

a) Retiro de beneficiario(s) mandante(s)

Se deben distinguir las siguientes situaciones:

 Retiro de beneficiario mandante en proyectos con un beneficiario mandante, y retiro de todos los beneficiarios mandantes en proyectos con dos o más beneficiario(s) mandante(s).

En caso de solicitud de retiro de beneficiario(s) mandate(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el beneficiario mandatario de forma individual.

ii. Retiro beneficiario(s) mandante(s) en proyectos con dos o más beneficiarios mandantes, en virtud de la cual persiste a lo menos, un beneficiario mandante.

En caso de solicitud de retiro de beneficiario(s) mandate(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.





Aprobada el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el beneficiario mandatario y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

Asimismo, aprobado el retiro de beneficiario(s) mandante(s), se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

b) Solicitud de reemplazo de beneficiario mandante.

La solicitud de reemplazo de beneficiario(s) mandate(s), deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes de reemplazo de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el reemplazo, el (los) beneficiario(s) que persiste(n) y el (los) reemplazante(s), deberán asumir el aporte comprometido por el beneficiario que es reemplazado, conforme los mismos acuerden.

Adicionalmente, aprobado el reemplazo, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario y el (los) beneficiario(s) mandante(s), y además, los antecedentes legales del postulante propuesto.

c) Retiro de beneficiario mandatario.

Se deben distinguir las siguientes situaciones:

i. Retiro de beneficiario mandatario en proyectos con un beneficiario mandante, o retiro del beneficiario mandatario y de todos los beneficiarios mandantes, salvo uno, en proyectos con dos o más beneficiario(s) mandante(s).

En caso de solicitud de retiro de beneficiario mandatario y mandante(s), deberá ser presentada por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el retiro, se entenderá que el proyecto será continuará con el beneficiario mandante que quede, de forma individual.

ii. Retiro beneficiario mandatario (y mandantes) en proyectos con dos o más beneficiarios mandantes, en virtud de la cual persisten a lo menos dos beneficiarios mandantes.

La solicitud de retiro de beneficiario mandatario (y mandantes), deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, conocerá de las solicitudes y propuestas de retiro de beneficiario y las resolverá, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobada el retiro, se entenderá que el proyecto continuará con el nuevo beneficiario mandatario que se designe y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).

Asimismo, aprobado el retiro de beneficiario mandatario (y mandantes), se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el nuevo beneficiario mandatario que se designe, y el (los) restante(s) beneficiario(s) mandante(s).





d) Solicitud de reemplazo del beneficiario mandatario por un nuevo beneficiario (que no es participante del proyecto).

La solicitud de reemplazo de beneficiario mandatario, deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, deberá conocer de dichas solicitudes y resolverlas, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobado el reemplazo, el (los) beneficiario(s) que persiste(n) y el (los) reemplazante(s), deberán asumir el aporte comprometido por el beneficiario que es reemplazado, conforme los mismos acuerden.

Asimismo, aprobado el reemplazo, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario mandatario remplazante y los beneficiarios mandantes y, además, los antecedentes legales del postulante propuesto.

e) Solicitud de cambio de beneficiario mandatario, por acuerdo de los beneficiarios, sin existir retiro ni reemplazo de ninguno de los mismos (han elegido de entre ellos a un nuevo mandatario).

La solicitud de cambio de beneficiario mandatario, deberá ser informada fundadamente por el beneficiario mandatario saliente a Corfo, apenas llegue a su conocimiento, debiendo acompañar los antecedentes técnicos que fundan la solicitud.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, o quien lo reemplace, deberá conocer de dichas solicitudes y resolverlas, pudiendo solicitar el término del proyecto si a su juicio dejan de cumplirse las finalidades del mismo, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los subnumerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las bases administrativas.

Aprobada la solicitud, se deberá presentar un nuevo mandato suscrito entre el beneficiario que asume el rol de mandatario y el (los) beneficiario(s) mandante(s).

III. Consecuencias del retiro o reemplazo de beneficiarios

a) En las situaciones descritas en las letras a) y c) del numeral II precedente, si se aprueba el retiro de uno o más beneficiarios, se deberá ajustar el presupuesto del proyecto rebajando del costo total del mismo, la parte del subsidio respectiva y el aporte correspondiente al beneficiario(s) que se retira(n), debiendo observarse los requisitos mínimos establecidos en el numeral 9 de las presentes bases. Si el aporte comprometido por el(los) beneficiario(s) que se retira(n), es de tal cantidad que sin éste (éstos), no se cumple con los porcentajes de cofinanciamiento mínimos establecidos en el numeral antes citado, los demás participantes deberán asumir la diferencia para satisfacer los requisitos de cofinanciamiento.

En mérito de lo anteriormente señalado, se deberá suscribir la correspondiente modificación del convenio de subsidio que refleje la nueva estructura presupuestaria.

b) En los casos descritos en los literales c), d) y e) precedentes, del numeral II precedente, se deberá presentar un informe de traspaso a Corfo, técnico y financiero, dentro del plazo de 30 días, desde la notificación de la respectiva autorización de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio de traspaso entre el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista) y el Comité, en el que además comparecerá el beneficiario mandatario anterior, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista), deberá asumir lo actuado por el beneficiario mandatario anterior. Para todos los efectos legales, contractuales, u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario mandatario anterior e Corfo, el nuevo beneficiario mandatario (o el único beneficiario que persista) será y se entenderá como continuador del beneficiario mandatario anterior, circunstancia que deberá





señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio señalado precedentemente.

Desde la fecha de corte de actividades de la entrega del informe de traspaso señalado precedentemente, el beneficiario mandatario (en caso de retiro del proyecto) no podrá realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo. En caso de reemplazo del beneficiario mandatario por un nuevo beneficiario (que no es participante del proyecto), se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse, no dará lugar a indemnización ni reembolso.





MODELO DE CONTRATO DE MANDATO

<u>MANDATO ESPECIAL Y DECLARACIÓN</u>
En, a de del año dos mil, comparecen, don
, (nacionalidad), (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de
identidad número, en representación de
identidad número, en representación de, RUT:, ambos domiciliados, para estos efectos, en
, comuna de, ciudad de, (<i>repetir estos datos</i>
para cada una de las mandantes) en adelante "las mandantes" y don,
(nacionalidad), (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número , en representación de, ,
, en representación de, , RUT:, ambos domiciliados, para estos efectos, en comuna de
, ciudad de en adelante "la mandataria" y acuerdan:
DDIMEDO. Auto on doute o
PRIMERO: Antecedentes.
1. Corfo, da la posibilidad de postular al instrumento de financiamiento "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN".
2. Las bases que rigen el mencionado instrumento establecen que en caso de postulación
conjunta, los postulantes en calidad de beneficiarios deberán otorgar un mandato a uno
de ellos, él que actuará en representación propia y de los beneficiarios mandatarios, ante
Corfo, para la ejecución del proyecto.
3. Los comparecientes en el presente instrumento han postulado el proyecto denominado
". ".
4. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas
calidades de participación en el señalado instrumento.
5. Con el objetivo de cumplir con el requisito señalado el numeral 2., las partes vienen en
celebrar el presente contrato de mandato.
SEGUNDO: Poder de representación.
Por el presente acto,,,,,,,
, etc. vienen en otorgar mandato especial a para
que las represente ante Corfo en la postulación y desarrollo del proyecto denominado:
" <u> </u>
Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y
finalidades del proyecto citado, el que las partes declaran expresamente conocer y que se
entiende forma parte del presente contrato.
Además, por el presente instrumento, el mandatario acepta su cometido, compromete su
colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto el
cual se entenderá formar parte integrante de este contrato, aceptando expresamente su
obligación de entregar oportunamente a Corfo los informes y rendición de gastos detallados
en cada etapa, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.
TERCERO: Facultad de percibir.

Los mandantes vienen en otorgar al mandatario la facultad de percibir, en su representación, el subsidio otorgado por Corfo para el desarrollo del proyecto postulado.

CUARTO: Constitución de nueva persona jurídica.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 de las Bases del Instrumento, en el acto de adjudicación, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, el beneficiario mandatario deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio.

En dicha calidad, se faculta al beneficiario mandatario para recibir y administrar el subsidio otorgado por Corfo, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto hasta que se constituya el beneficiario definitivo.

El beneficiario transitorio deberá cumplir fiel e íntegramente el encargo, de conformidad con los objetivos y finalidades del proyecto. Además, se obliga a entregar oportunamente a Corfo los informes y rendición de gastos detallados del proyecto, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

Una vez que se haya constituido o creado el beneficiario definitivo y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de 60 días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales. Desde la fecha de corte del informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

Una vez aprobado el informe de avance y traspaso, el beneficiario transitorio deberá comparecer al nuevo convenio de subsidio que se celebre entre el beneficiario definitivo y





Corfo, a efectos de traspasar al primero, todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con el segundo, en el mismo acto, el respectivo finiquito.

SEXTO: Irrevocabilidad.

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable durante el plazo de ejecución del proyecto, mientras el mandatario conserve su calidad de beneficiario del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrá modificarse el beneficiario mandatario, en conformidad al procedimiento señalado en el Anexo 1 de las respectivas bases.

Se deja expresa constancia que el término del proyecto podrá ser resultado de la voluntad unilateral de Corfo, de conformidad con las causales establecidas en las bases del instrumento.

En caso que en el acto de adjudicación se haya exigido la conformación de una nueva persona jurídica y, en mérito de lo anterior, el beneficiario mandatario asume la calidad de beneficiario transitorio, el presente mandato tendrá una vigencia, a lo menos, hasta que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre Corfo y el beneficiario definitivo.

SÉPTIMO: Gratuidad.

Las partes acuerdan expresamente que el presente mandato es gratuito.

OCTAVO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.

El mandatario no podrá ceder, transferir ni delegar el presente mandato ni los derechos y obligaciones que de él emanan.

NOVENO: Solidaridad.

Los mandantes, por este acto, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que el mandatario contraiga en virtud del presente Mandato, en el convenio de subsidio que se celebrará con Corfo y de cualquier otra obligación asumida por el mandatario en el ejercicio de su encargo en relación con el Proyecto.

DÉCIMO: Prórroga de la competencia.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: Personerías.						
La personería del representante de_	consta en escritura pública					
otorgada con fecha de de	ante el Notario de, don					
, documento que no se inse	erta por ser conocido de las partes.					
La personería del representante de_	consta en escritura pública					
otorgada con fecha de de	e, ante el Notario de, don					
, documento que no se inse	erta por ser conocido de las partes.					
,						
DUODÉCIMO Copias.						
El presente Convenio de Mandato se otorga en copias de idéntico tenor y validez, quedando						
una copia en poder de cada una de las partes.						
(Representante)	(Representante)					
(Mandante 1)	(Mandatario)					
(introduction)	(manualino)					
(Rep	oresentante)					
(M	andante 2)					
	presentante)					
(Man	dante 3), etc					